



Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de diciembre de 2021

OFICIO MULTIPLE N° -2021-GRHB-GG-PJ

Señores/as

Gerentes de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia

Jefes/as de Oficina de Administración

Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República

Jefa de la Unidad de Desarrollo de la OCMA

Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos

Presente. -

Asunto : Lineamientos sobre la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS".

Referencia : Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación a lo dispuesto en el numeral 1) de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final y a lo señalado en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365¹, que establecen la prórroga de la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y la contratación de personal CAS por reemplazo o suplencia, respectivamente.

Al respecto, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley en mención, autoriza de manera excepcional, en el ejercicio presupuestal 2022 a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2) del Decreto Legislativo N° 1057², a prorrogar la vigencia de los contratos CAS suscritos en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, teniendo como plazo de ampliación máxima hasta el 31 de diciembre de 2022. Debiendo precisar que, la validez de las prórrogas señaladas, está sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Por otro lado, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, autoriza durante el Año Fiscal 2022, a las entidades antes citadas, realizar contrataciones de personal CAS por reemplazo o suplencia, conforme se indica a continuación:

¹ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

² Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

- a) Contratación de servidores CAS, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, y que este se encuentre activo en el AIRHSP³, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, autoriza el reemplazo de aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-221. Los contratos en mención pueden ser suscritos y prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2022. Siempre que cuenten con el marco presupuestal respectivo. Se precisa, además, que, cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informático y su omisión no genera la prórroga del contrato.

- b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regule el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efectos de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto el artículo 8 del Decreto legislativo N° 1057.

Es necesario mencionar que, la autorización excepcional para contratar servidores civiles bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo señalado en el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, tiene como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Debiendo precisar que, estas contrataciones se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En esa misma línea, se les comunica que las renovaciones de las contrataciones CAS realizadas en el marco del Decreto de Urgencia 034-2021 y 083-2021, se deberán efectuar por el período de un mes, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

Asimismo, para determinar las necesidades de personal CAS para el Año Fiscal 2022, deberán remitir debidamente llenados los formatos que se acompañan al presente, a los correos institucionales de las servidoras Kelly Silva Castro (ksilva@pj.gob.pe) y Cynthia

³ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

Elguera Caycho (celquerac@pj.gob.pe), hasta el día martes 21 del presente mes y hasta las 11:00 h del citado día, con la finalidad de confirmar la disponibilidad de los recursos que aseguren la continuidad de la necesidad informada.

Finalmente, es necesario precisar que, los procesos de selección que se realicen en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán cumplir estrictamente lo señalado en la Septuagésima Segunda y Tercera Disposición Final de la Ley 31365, así como el procedimiento establecido en el Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas sus instancias⁴.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar
Gerencia General

c.c.
Gerencia General del Poder Judicial
Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar
Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios
JHH/NCA/aqc/ksc

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 257-2020-CE-PJ, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

